



DECRETO N° 885 /

TEMUCO, 10 JUN. 2019

VISTOS:

- 1.- La solicitud de Transferencia de Patente de fecha 28.05.2019, presentada por JARAMILLO RIQUELME PAULA ANDREA.
- 2.- El contrato de COMPRAVENTA de la Patente de fecha 11.04.2019, entre don Ányelo Isaac Ortiz Peso y doña Paula Andrea Jaramillo Riquelme y la autorización notarial, para el uso de la propiedad de fecha 03.05.2019 entre doña Luisa Viola Riquelme Vallejos y doña Paula Andrea Jaramillo Riquelme.
- 3.- Lo dispuesto en los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para transferir la patente.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a contar de esta fecha, la **Transferencia** de la patente y del local que a continuación se indica:

Rol : 9-4603
Clasificación : MICROEMPRESA
Actividad Económica : ALMACEN PEQUEÑO
Código Actividad : 472.101
Dirección Comercial : FERRARA N° 2191

Nombre Titular de la Patente : ORTIZ PESO ANYELO ISAAC
Rut Titular de la Patente :
Dirección Particular :

Nombre del Comprador : JARAMILLO RIQUELME PAULA ANDREA
RUT Comprador :
Dirección Particular :

Fecha de Solicitud : 28.05.2019
Transferencia N° : 50
Fecha : 28.05.2019

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la modificación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Julio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/GRA/xca
▪ Oficina de Partes
▪ Rentas (Digital)

1765617